



[Large decorative flourish]

engo la honra de pasar a mano
de V.S. copia certificada de la nota que con
fecha de ayer me ha dirigido el empujado con
dinario de V.S. acompañando el adjunto pliego
en que se recomienda el pago de un crédito
al D. Ramón Torres resultante de solicitudes
de este Gobierno para la compra de víveres que
se verificó bajo la garantía del de aquí
la República, a fin de que exponiendo V.S.
lo que fuere conveniente, se pueda dar
al referido empujado la continuación oportuna.

[Large decorative flourish]
D. V.S. que a. S. M.
Lima Mayo 18 de 1823

Juan ^{co} Valdivieso

[Decorative flourish]



O. h. 70-62.
- a
- b
- c

[Large decorative flourish]
Ministro de Hacienda

Ante en 24. MH-0170
CAS. 13
DOC. 181.
FOL. 17



0-1-30-25.



SELLO DE OFICIO, VALE PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO Y VEINTE Y DOS *****

Comara del Supremo Gobierno con D. Ramon Varas

Artículo 1º — D. Ramon Varas se obliga a vender y vende al Supremo Gobierno de Chile los furos siguientes — Dos mil qq. de Sazon qui a' nece peroj — Seiscientos id. de Gallera en sacos a' doce pesos — Seiscientos id. de Carne Salada en Barriles a' doce pesos — Cinco mil id. de Frijoles en sacos a' quatro y medio pesoj — Trececientos cincuenta id. de Maiz en sacos a' siete pesos — Quinientos id. de graza a' quince pesoj — Trececientos id. de plomo a' once pesoj

2º — El vendedor deve llevar esos furos en la Fragata Venturina al Callao de Guerra y Vieja del Puerto de Chile y entregarlos a bordo del mismo Buque al Mariscal de Campo D. Luis de la Cruz, y por comision de ere, al que el Gobierno de Lima nombrare para que los reciba

3º — El vendedor debora hacer la entrega a bordo sin episia mas pueno ni fere que lo estipulado en el articulo primero, cuyo importe total se le pagara en metahes tenante yno en gapeles por el que reciba en el Callao la carga a los 6 ocho dias de recibida, y ese dinero podra embarcarlo y traerlo libre de derechos. El Gobierno de Chile garantiza el mas religioso cumplimiento de ere articulo

O.L. 70-62a

4º — Si el Gobierno de Lima no pudiere entregar de pronto al vendedor el importe del cargamento, podra ere venderlo de su cuenta a particulares, y si se le tomare la carga por el Gobierno de Lima y no se le pague dentro de ocho dias de recibida, quedara obligado el Supremo Gob. de Chile a pagarle todo el cargamento por los precios



de plaza que tengan los furos en el Callao al tiempo

5.º — De la Llegada del Buque —
Los furos y efectos que constan del artículo primero se embarcaran libres de derechos, y se devolveran al vendedor los que él u otro hubiere pagado por los furos que ya están embarcados

6.º — El vendedor se obliga a dar la Vela dentro de quince dias precisamente. En estas condiciones queda cerrada y aceptada esta escritura y se firman dos de un tenor en Santiago Julio veinte y nueve de mil ochocientos veinte y dos = O Higgins = Rodriguez

El Copia — Rodriguez



20-05-20

Estado que manifiesta las Especies de Viveres que hasta la fecha tengo entregadas por Cuenta de este Gobierno segun Documentos q's presento. Anotandose al Ultimo sus Valores.

Documentos. Numeros.	Charqui. Quint. Lb.	Carne Salada. Quint. Lb.	Trusas. Quint. Lb.	Frijoles. Quint. Lb.	Mais. Quint. Lb.	Palleta. Quint. Lb.	Leñas. Quint. Lb.
1			23	15			
2			4.30				
3			4.30	30			
4			4.21½				
5			2.13	51.34			
6			7.63				
7				80.5			
8			9.70	60			
9			9.45	150			
10				12			
11				30			
12			3.5	19.50			
13				5.10			
14				8			
15			42	4.40			
16			80				
17			56				
18			46½				
19				27.50			
20				35.97			
21				25.7			
22			2.50				
23				29.87			
24				56.16			
25				5.45			
26			8.33	162.78			
27				151.13			
28					7		
29					7		
30					23		
31	27.50			15			
32				4			
33	2						
34	2.8						
35		8.35	1.20	15.30			
36	2.24						
37	3.67		12	2.70			
38	8.8		65½	3.3			
39	1.50						
40				2			
41	3.60		11	2.70			
42	40		2½	30			
43	2.15			2.22			
44	2.5			2.42			
45	2.12						
46	5		2½	1			
<i>Suma de los</i>	<i>58.99</i>	<i>8.35</i>	<i>62.22½</i>	<i>1150.59</i>	<i>42</i>		

Documentos
Numeros.

Chargu. Carne Salada. Grasas. Frijoles. Uvas. Gallina. Lema.
2^{da} 3^{da} 4^{da} 5^{da} 6^{da} 7^{da} 8^{da} 9^{da}

Documentos Numeros.	Chargu. 2 ^{da}	Carne Salada 3 ^{da}	Grasas 4 ^{da}	Frijoles 5 ^{da}	Uvas 6 ^{da}	Gallina 7 ^{da}	Lema 8 ^{da}	9 ^{da}
Sumas de la 1 ^{da}	58.29	8.25	62.39 1/2	1150.59	42.			
47	3.		2	2.25				
48	2.7			2.50				
49				4.83				
50	1.52		4 1/4	1.14				
51	112.50		7.3	169.79				
52			56	2.24 1/2				
53	39			39			39	
54	56.22		2.50	56.22				
55			1					
56	29.87	24.30	2.11	50.72				
57	79.51							
58			6.7	63.17				
59	6.16	9.67	70	28.29				
60	27.47		2.34	37.50				
61	3.60	3.60	23	5.40			5.40	
62	4.28							
63			7.33					
64				2.5				
65				58	19.15			
66			1.7					
67				1.87				
68				1.95				
69				4.24				
70				4.12				
71				1.25				
72				2.43				
73			70					
74				1.13				
75			45					
76			1.38					
77			59					
78			1.15	5.81				
79				5.47				
80			84	3.35				
81			86					
82			84	3.				
83					163			
84						46.86		
85						4		
86	83.20			45.79				
87	21.98		4.97	3.				
88	16.79		4.73	29.70				
89	50.25	33.	7.15	45.5				
90	9.							
91	49.58			74.21				
92			1.	4.23				
93	3.47	12.	2.	6.9				
94	45.75	42.	7.25	49.21				
Tarima al frente	674.27	143.42	128.66 1/2	1872.75 1/2	201.		56.65	

Documentos Numeros	Charqui		Carne Salada		Grasa		Frijoles		Maiz		Galleta ³		Lana
	Quint.	Lb.	Quint.	Lb.	Quint.	Lb.	Quint.	Lb.	Quint.	Lb.	Quint.	Lb.	
95	674	97	143	12	128	66 $\frac{1}{2}$	1872	75 $\frac{1}{2}$	201		56	65	
96					16	47	104	77					
97		71	46				48	78					
98				3	50		4						
99		11	57	15	1	75	26	53					
100							60	60					
101							14	20					
102		9	54	6	2		9	75					
103							39	10					
104							1	10					
105											16	50	
106											71	25	
107											82	50	
108											112	50	
109											17	41	
110											100		
111											67	50	
112		2	5				3	96			191	79	
113							1	2					
114		19	64										
115							135						
116		550	74	510			504	48	627	37			
117		1	87										
Sumas	1341	84	677	12	153	38 $\frac{1}{2}$	2826	42	828	37	716	10	

Resumen

	Precios	Peso P.
Por 1341 qq. 84 lb. Charqui	à 13 $\frac{1}{2}$ q.	17,443.74
Por 517 qq. 42 lb. Carne Salada	à 12 $\frac{1}{2}$ q.	3,122.50
Por 153 qq. 38 $\frac{1}{2}$ lb. Grasa	à 15 $\frac{1}{2}$ q.	2,302.50
Por 2826 qq. 42 lb. Frijoles	à 12 $\frac{1}{2}$ q.	12,717.12
Por 828 qq. 37 lb. Maiz	à 7 $\frac{1}{2}$ q.	5,798.42
Por 716 qq. 10 lb. Galleta	à 14 $\frac{1}{2}$ q.	10,025.34
Por el importe del Docum. N.º 118. de Pomo y Compro la Maquina, à D. Juan Flor.		225.00
<u>Suma Peso</u>		<u>56,618.62</u>

Quin aparece, accorde la presente Cuenta, ala Cantidad de Cinquenta y Sei mil, Seiscien-
tos, quarenta y ocho pesos, Sei y medio rd., quedande aun pendiente los recibos delos Votos
que se estan entregando, y se presentarian Concluyendose la entrega. Lima 18 de Noviem-
bre de 1822.

Manon Vargas y
Procurador

19
1828

Handwritten text, possibly a signature or title, in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or title, in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or title, in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or title, in cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document.

Handwritten text, possibly a signature or title, in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or title, in cursive script.

Lima a los 19 de Mayo de 1822.

Examinando F. la con-
taduria mayor las
cuentas q. se acompa-
ñan, y las traigame

Comprobo a V. ciento diez y ocho
recibo q. acredita la entrega de una
parte considerable de los ramos vendidos
al estado. por el extracto q. en folio
separado con el presente se manifiesta
el contenido de toda la cuenta y q. su
importancia a parea de contratos asciende
a quinientos y sesenta y cinco mil quinientos
y ochenta y seis y medio rs. cuyo abono
expreso se digno el supremo Gov. no decretar
mientras se verifica el recibo de la ultima
partida retardado hasta el dia con esta
la perjuicio de mi interese por defecto
del comisionado q. en todo nombrado pa-
reciendo a por q. esta no en virtud de au-
toridad necesaria.

[Handwritten signature]
Valdivia

D. Juan de Dios

Por Sec. de Hacia 19 de Mayo de 1822

Manuel Carrasco
Necavariano

Relacion y Extension
[Handwritten signature]

Lima 22 de Nov. de 1822.

Presenta cuenta al Contad. Oidena. D. Julian Saumi-
ento p.^a su examen y fecho hayga con el Informe respo-
sivo.

Bonetti

Andres Galero

Lima y Nov. 22.
de 1822

Visto. puse los
reparos al indente-
sado p.^a q. los
abuelva

Bonetti

Andres Galero

En cumplimiento del auto de V.S. que ante
cede, he visto y examinado la Cuenta de viveres
presentada por D. Ramon Varas y el Recurso
con q. la acompaña en que solicita el
abono de los 56.648 p. 6/10 de su importe,
y lo que puedo exponer es: que dichos Viveres
ha vendido al Estado, cuyos precios estan
anexados a la contrata que se acompa-
na. Que solicitado examen han ve-
sultado los siete reparos q. contiene el
Pleito que incluyo, y es necesario se
convenen p. el interesado D. Ram. Varas,
y V.S. podria mandarlo asi si lo estimare
juro. Lima 22. de Nov. de 1822.

Julian Saumi-
ento

[Signature]

56

Reparos puerros á la Cuenta de viveres presentada por D. Ramon Vinas.

1. En el Docum.^{to} n.º 35. hay 8. qq. 53. libras de Carne salada, y en la cuenta se ponen 8 qq. 35. libras en que se advierte la diferencia de 18. libras de menos que á 12 p. qq. importan 2 p. 12.

2. En el Docum.^{to} n.º 95. hay 64. qq. 21. libras de Frijoles, y en la cuenta se ponen 74. qq. 21. n.º con exero de 10. qq. que á 1½ p. importan 15. pesos.

3. En el Docum.^{to} n.º 96. hay 48. qq. 68. libras Frijoles y en la cuenta se ponen 48. qq. 78. libras con exero de 10. libras que á 1½ p. quinsal importan 3. ¾ p.

4. En el documento n.º 116. hay 170. Barriles de carne salada sin designarse el peso de ellas. y en la cuenta se ponen 510. quintales que corresponden á 3 qq. por Barril; es necesario se justifique si efectivam.^{te} tubo este peso.

5. En la Suma de la segunda
Cuenta de la Cuenta de repusieron
de menos 2 qq. de más que
à 7 p. importan 14 pero G.

6. En el Acumen de la
Cuenta. Son 153 qq. 38 lib.
de grana à 15 p. importan
2300 p. $5\frac{3}{4}$ r. y habiendose
sacado 2.309 p. $5\frac{3}{4}$ r. hay la
diferencia de 9 p. de exero.

7. Los documentos n.
3-23-24-64- y 79. se
hallan sin la firma del que
recibió los viveres que con-
viene, y es indispensable
se acompañen documentos
que lo acrediten, sin cuyo
requisito no pueden ser
abonables sus importes.

Lima 22 de Novre.

1822-

Julian Sarmiento G

Estado, que manifiesta el Nto de Vibores, que he entregado, por Cuenta de este forisano, segun se patentia en los Documentos que preceden

Documentos

Letras de iniciales

	<u>Triples</u> <u>Tinis. Lb.</u>	<u>Grana</u> <u>Tinis. Lb.</u>	<u>Gallina</u> <u>Tinis. Lb.</u>	<u>Leña</u> <u>Tinis. Lb.</u>	<u>Plomo</u> <u>Tinis. Lb.</u>
A					
B				156	
C			3		
D			1		
E			55	1	
F	4				
G	555.28				
H	7.42 ¹ / ₂	30			
I					256.68
J	2.20				
K	28.23				
L	747.23				
Sumas	1344.36 ¹ / ₂	5.32	59.1	156	256.68

Valores

Peos. Ps.

Por 1344.36 ¹ / ₂ D. Triples	à 10 p q	x	6.049.8
P 5.32 D. Grana	à 15 p q	x	88.7
P 59.1 D. Gallina	à 14 p q	x	926.1
P 156 D. Leña	à 8 p q	x	456
P 256.68 D. Plomo	à 11 p q	x	2.923.3 ¹ / ₄
Suma Peos			10.224.0 ³ / ₄

Resumen aita totalidad de los Valores, y equitacos

Peos

Por 56.648 p. 6 ² / ₃ S que importa la suma de las Cuentas y Anexos	x	56.648.6 ² / ₃
Por 10.224 p. 0 ³ / ₄ S. q. Asi mismo imp ^{ta} la suma de las cuentas	x	10.224.0 ³ / ₄
Por 823 p. 4 S. Valor de 699.46 D. Cuentas dadas, q. expone el Documento M. q. se hizo inclusio. Arriba	x	823.4
Por 675 p. 4 S. que importan los equitacos q. habian en las Cuentas, en mi contra, como se ven en los Regaos 1.º 4.º 5.º 6.º, q. cuyo monto me ha dado aqui	x	675.4
Peos		68.381.7 ² / ₃

Se rebajan 45 p. 3³/₄ Dique atienden los equitacos de la Cuenta 1.ª en mi favor como se ven en los Regaos 2.º y 3.º los q. me Cargo aqui

Suma Peos. 68.336.3³/₄
Lima 25. de Noviembre de 1822.

Namon Vancos
Necavann

GAZDAR

Devuelvo a V^o los ciento diez y ocho
 documentos q^e acreditan la entrega de vivas
 al Estado y acompaño tres recibos mas q^e
 forman un seg^{do} cargo de los artículos en
 trigueros ultimamente. En el resumen q^e so-
 bre esta justificación se citando alla
 na VI. la contestacion de los reparos echa
 y en abono en la q^e dividamente dicen con
 garme resultando a mi favor sesenta y
 ocho mil trescientos treinta y seis p. tres y
 un quavilla xn. cuius abono se remite
 V^o. manifestar al Superior Gov^{no} p^o de of.
 se dexate el pago.

D. J. a V^o. m. a. Lima No^o.

25. de 822.

Mamon Vaca y
 Recorran



Atro Contador

89

2.^o Diego de Separos puestas a las Cuentas de Vivieres presentadas por D.ⁿ Ramon Varas.

Por una Nota puesta al pie del documento n.^o 116. de la 1.^a Cuenta se esclarese ultimam.^{te} q. los 170. Barriles de carne salada q. contiene el Reparo n.^o 4. tiene cada uno el peso de 3. qq. 26. lb., y todos 454. qq. 20. lb. bruto, y no los 510. qq. que puso en dha. 1.^a Cuenta, Resultando la diferencia de 44. qq. 20. lb., cuyo valor ha considerado en la 2.^a Cuenta, y se nota no haberle basado el peso de cada uno de los 170. Barriles, esto es el casco por razon de tara, a q. debera contestar D. Ramon Varas.

Asi mismo al docum.^{to} M. de la citada 2.^a Cuenta constan 23. Barriles de carne salada, y en la Nota puesta a su pie se advierte q. 18. de ellos son grandes y los 5. chicos; q. los primeros pesan 61. qq. 56. lb. bruto p. tener cada uno 3. qq. 42. lb., y los 5. chicos 7. qq. 30. lb. a razon de 1. qq. 58. lb. bruto, cuyo valor ha considerado en dha. 2.^a Cuenta, sin la rebaja del peso de tara q. contiene cada Barril, a q. contestaria el citado D. Ramon Varas.

Lima 26. de Noviembre de 1822.

Es copia.

Julian Sarmiento



En virtud de la orden q. V. en dho
 q. no deven considerarse la tasa de los ba
 niles asi como no se considera el val
 or de ella. El contrato es bastante
 claro y por ella se deve entender q. no
 se deve quitar tasa de ning. de las espe
 cies entregadas. En esta intellig. se remite
 el informe al Superior Gov. y detallar
 en otro informe el valor q. surta con
 acuerdo.

D. J. de O. de la A. de la N.

D. de 822. Manuel Ochoa

RICARDO

J. Alonzo Bon
 had.

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible handwriting in the bottom right corner.]

Demostracion del valor de Viveres que ha vendido D.^o Ramon Varas al Estado a precios de contrata cuyo importe tiene que haber.

Por el valor de la 1. ^a Cuenta.....	56.648 ¹¹ 6 ¹ / ₂
Por id. de la 2. ^a	10.224 ¹¹ 0 ³ / ₄
Por id. del Documento M.....	833 ¹¹ 4
<hr/>	
Por las diferencias de los Reparos	67.706 ¹¹ 3 ¹ / ₄
n. ^o 1. y 5. a su favor..... 16 ¹¹ 1.	
Por el valor de la dif. ^a de 11 lib. ^o 20. lib. ^o que resulta a su favor seg. ^o el reparo n. ^o 4. y la Nota puesta al pie del docum. ^{to} n. ^o 116. que da por contestacion a la zon de 12 p. ^o quintal.....	546 ¹¹ 1
\$30 ¹¹ 0.	
<hr/>	
	68.252 ¹¹ 1 ¹ / ₄
Basanse 54 p. ^o 3 ³ / ₄ r. ^o de los Reparos n. ^o 2 - 3 - y 6.....	54 ¹¹ 3 ³ / ₄
<hr/>	
	68.198 ¹¹ 0 ¹ / ₂

En cumplimiento del Auto de V. S. de 22. del corne. me he visto y examinado las dos cuentas de Viveres presentadas por D.^o Ramon Varas para que se le abone su importe, y lo que puedo informar es: Que su valor arreglado a precios de contrata asciende a 67.706 p.^o 3¹/₄ r.^o a que aumentados por una parte 54.6 p.^o 1¹/₄ que de dicho examen resultan a su favor, y basados por otra 54 p.^o 3³/₄ r.^o que salen en su contra imponen todo 68.198 p.^o 0¹/₂ r.^o como se manifiesta de la demostracion que precede; pero no puedo dejar de hacer presente a V. S. que de dicha cantidad debe rebasarse el valor que tengan de taxa 190¹/₂ Bariles en que vinieron las carnes saltadas, respecto a q.^o se considero todo en las cuentas peso bruto a que dio merito los dos ultimo

Reparos q. acompañan en copia; pues aunq. en su
Oficio de contentacion quiere exepcionarse de esta
Rebasa apoyado en la contrata que expresa haberse
obligado a vender al Estado las Carnes en Barriles
Esto no es decir se considere el valor del peso de
Barriles igual al de las Carnes, pues no puede valer
lo mismo uno que otro, y es mucha la diferencia;
el peso neto es el que debe regir, y el que unicamente
es admisible, y no el bruto; asi parece necesario
se gradue el peso que tenga cada Barril esto es el
casco por rason de Lana y Rebasa su valor de la
Cuenta. Lima 27. de Noviembre de 1792.

Julian Sarmiento

Amo. Señor.

La Comand. mayor, devuelve al V. E. las Ctas.
de Vivieres presentadas por D. Ramon Vayas que
por superior Decreto del 9. del corriente se sirvió
remittirle para su examen. Verificado este p.
el Contador Ordenador D. Julian Sarmiento
a quien se le encomendó, y absueltas los reparos
por el intercedido hace constar por su informe
que la importancia liquida de dichos Vivieres
asciende a los 68.198 p. 0 1/2 r. que manifiesta
su Demostracion. Solo queda pendiente

11
12

un punto p. esclarecense sin embargo
de lo q. expuso el referido D. Ramon
Vazquez y es: Que el valor que carga
por las Carnes saladas segun contrata a
varon de 12 p. qq. embaradas en 190½ Ba
riles es necesario se rebaje la taxa de
ellos, aunque por otra parte haya de
bonificarse el valor de los mismos Barri
les; y no correspondiendo este esclare
cimiento a la inteligencia de esta Con
taduria mayor, podria verificarlo
un inteligente de esta Ciudad, o del
Puerto del Callao, y en su vista declarar
le el liquido alcance que resulte a
su favor, respecto a no resultar otro
reparo de dichas Cuentas. Sobre lo
qual, podria V. C. siendo servido con
pedir la providencia que tenga por
conveniente. Contaduria mayor
27 de Noviembre de 1822.

11
12

11 de Diciembre de 1822

Joaquin Bonet

Visto con lo expuesto por la Contaduria mayor: sin
embargo de ser fuito el reparo que esta propone sobre que
no se computen por carnes saladas los bariles en que fue
conducidos este articulo; atendiendo el goberno la demora q.
ha sufrido el suplicante para el pago, y a las particulares
circunstancias q. recomiendan el asunto, reconose como deuda

del Estado los sesenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos
medio real importe de los ramos sujeta materia. Y respecto
de q. a cuenta de esta cantidad ha recibido diez y seis
mil ochocientos ochenta y tres p. en tabaco, q. se le han
dado por los indicados instancias a precios inferiores en que
nunca se han vendido, queda reducida la deuda a cincuen-
ta y un mil trescientos quince p. medio real, que si no
han sido satisfechos inmediatamente por las grandes atencio-
nes que en el dia tiene el govt. y notarian escasear del
Erario, lo serian a la mayor brevedad posible con la pre-
ferencia debida a un credito tan privilegiado.



p. o. d. l. e.

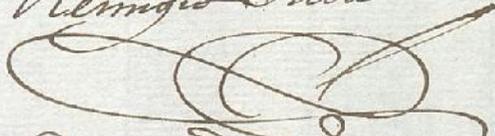
Valdivia



Razon de las especies estancadas entregadas a D. Ramon Baras, en virtud de Suprema. Dto. de la Junta Gubernativa fha. 24. de Octubre anterior, en parte de pago de lo q. le debe el Estado, y^a conducir las a Chile, q. a los precios q. se designaron importan lo siguiente. Libros 16.

Por 501. Latas de Tabaco en Polvo Beneficiado de cavida de a 6. lb. cada una, q. al precio de 54. r. libras importan	9.260. 4.
Por 866. Plomas de Dho. Tabaco, y cavida de a 12 lb. cada uno al precio de 54. r. lb. importan	3.486.
Por 866. Plomas embace de Dho. Tabaco a 12. r. Plomo,	249.
Por 1. Lata de Tabaco en Polvo Sevillano de cavida de a 2 lb. al mismo precio de 54. r. lb.	003. 4.
Por 44. Casones en q. han embacadas Dhas. especies al precio de 8. r. cada uno	044.
Por 448. Fardos de Tabaco de Santa de a 140. mazas cada fardo al precio de 1. r. maza.	7.840.
Total	<u>16.883</u>

Lima Libre. 13. de 1822.

Ramón Baras


Recibi las especies Bartenidas en la forma q. antecede fha en supra

Ramon Baras
Recepcion



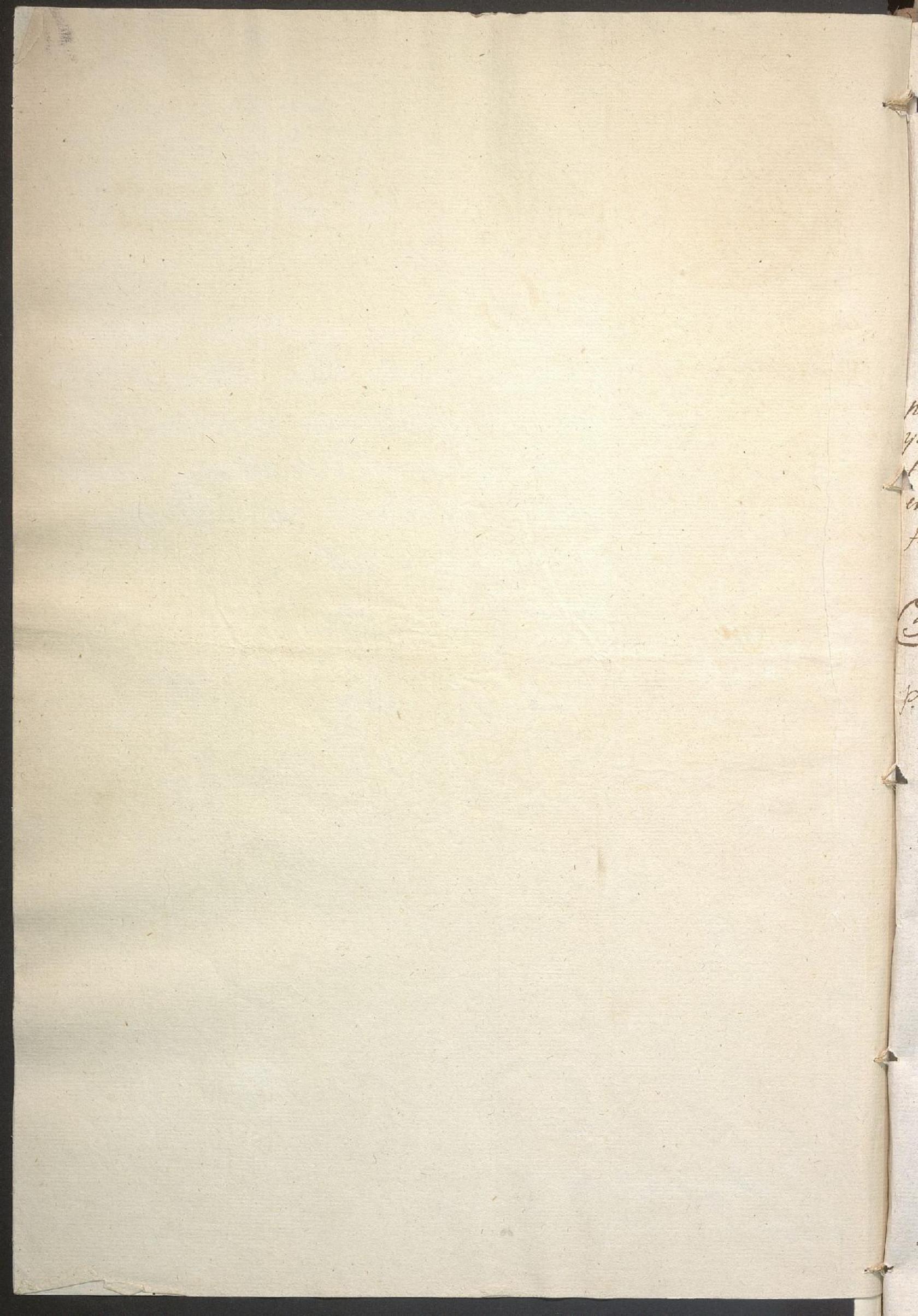

Y. S.

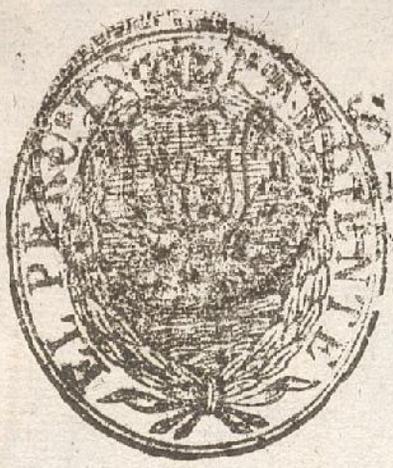
En cumplimiento de la sup.^{ma} O^{rdn.} de 24. de Oct.
proximo anterior, se han entrado a D.ⁿ Ra-
mon Varas y Recavarren los Tabacos de Sana
y polvo q^e constan de la razon q^e acompaño
a V. S. con el recibo del intervado al pie p.^a
su agregacion al exped.^{te} de materia, como
igualm^{te} seme. proximo.

Dios que. a V. S. m. a. Lima No-
viembre 13. de 1822.

Y.
Firma de Larrañaga

Y. S. Secret. de Estado y
en el departam. de Hac.^{da}





Die 14 de Mayo

14

15

SELLO TERCEROS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INTY UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Exmo. Sr.

Lima Diciembre 7 de 1822

Dese al suplicante

por el Encarvamo ma-
yor que fue de gobierno
testimonio integro del
expediente a que se re-
fiere.

[Handwritten signature]

P. O. D. S. E.

Valdivia

D. Manuel Viana y Hercevaran Ciudadano de
la Repub. del Perú con mi mayor consideracion
ante V. C. digo: q. teniendo encargado en este Es-
tado al Comisionado q. V. C. se a dignado nom-
brar toda la brevedad q. me obligu a concluir
al Perú por contrato solemn. celebrado con el Sr.
Dn. D. de S. y no permitiendo la apresada
incumbencia del Excmo. se aya podido ejecu-
tar con el pago de un valor q. seg. la suma con-
venida devia aqui verificand, p.ª poder repetir
a mi Gov.º bajo cuya garantia se estipulo
el pacto, por la suma q. alcanzo se requie-
re disponga la justificacion del C.º me sea
entregado un testimonio de la Cta. documenta-
da q. presente pase la correspond.ª de autoriza-
cion del Excmo. p.ª dar el uso q. me in-
teresa demandar. Por tanto

V. C. suplico se sirva en brevedad ordenar en fu-
turo q. pido Sr. Manuel Viana y
Hercevaran

Nota
De saio el testi-
monio prevenido en el
Supremo doto. marginal
a la buelta hoy 30 de
dte. 1722.

[Signature]





Lima 17 de Mayo de 1823 =
 Señor Ministro = Por el Ministerio de Hacienda se ha decidido a este Ministerio la siguiente comunicacion para el de Hacienda de este Reino = Su objeto es recomendar el pago de un credito ad Honorem Vasco remita- do de un compromiso de vires que por solicitud de este mismo Gobierno, y por convenio y con la garantia del señalado se puso a cargo de V. M. para el auxilio de una capital y su efectivo. Al abajo firmado se le encarga por su gobierno instruir y dirigir a este pago en que no solo se halla comprometido el credito de V. M., si no responsable aun a mayores perjuicios por la contada en aquel caso celebrada. Espero que V. M. se servira transcribirle las noticias que sobre el particular le diere este Ministerio de Hacienda y poder satisfacer a su gobierno en el encargo que se le hace. Tengo el honor de ofrecer a V. M. los sentimientos de mi consideracion y aprecio. = Joaquin Camargo = Señor Ministro del Reino y Relaciones Exteriores del Peru.



O. L. 70-62. b

Es copia. Valdivia



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]



0.1.50-25.

Ministerio de Hacienda

Lima de Chile Abril 21/1823

La cooperación indefensa con que Chile se ha prestado a la libertad del Perú, y las repetidas e inimitables recomendaciones que vinieron de ese supremo Gobierno para que se le auxiliase con víveres prontamente, garantiendo el mayor religioso pago en metálico, hicieron que en 29. de Julio del año ppv. se celebrase una contrata con D. N. Ramon Naray para que los Merces, obligados a este Gobierno a abonarles el precio estipulado, y tambien el de plaza a su llegada a Callao, si a los ocho dias de su arribo no se le pagaba, o se le permitia vender libremente. En aquellas circunstancias en que todos se retraigan de llevar víveres en venta a Lima por el mal estado de aquel mercado, falta de numerario, y dificultad en los pagos, solo Naray se presentó al contrato garantido por este Gobierno, Mas el haber regresado y con el caped. te alla seguido para que se le pagase ha ocasionado a esta Supremacia. S. E. en su virtud me manda recomendar a V. E. (como lo hago con mi mayor consideracion) que en obsequio de la justicia y buena fe que caracteriza a ambos Estados, sea satisfecho el expresado Naray que carga con este objeto agravando perjuicios que V. E. no puede desconocer.

Lima Mayo 17
1823.
A su correspondencia y traigase

V. U. del



O. L. 70-62 c

M. J. P. de
del Perú en el Departamento
de Hacienda del Perú

Signare V. E. aceptar la seguridad de
mi mayor aprecio y consideracion.

Ramon Dolares Menay

82-01